



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : EDGAR IDROBO ARIAS
Radicado : 2023-00005

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía y en vista de que cumple los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

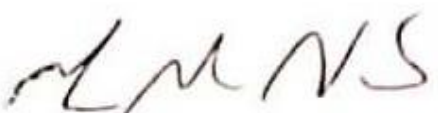
PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA CC. 26.593.987** y en contra de **EDGAR IDROBO ARIAS CC. 1.130.630.275**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Letra de Cambio No. 220016 del 9 de agosto de 2022

1.- Por la suma de \$1.800.000 por concepto del capital de la letra de cambio adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de noviembre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y el mandamiento de pago a la **dirección electrónica** respecto a la parte demandada entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ